



Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Prórroga al almacenamiento de residuos peligrosos 16FQ04460615.

Se clasifica la parte correspondiente a nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauro Ramón Ballesteros Figueroa", is placed over a faint background watermark of the Mexican coat of arms.

A series of handwritten initials and codes are located at the bottom left: "JMG/CAGS/JVA" above a vertical line, with a small circle containing a "0" to the right of the line.

Lo anterior no es aplicable para los residuos peligrosos biológico infecciosos o para aquellos que cuenten con disposiciones legales específicas, en referencia a los periodos de almacenamiento contrarias a las aquí mencionadas.

No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento". Por lo que las solicitudes de ampliación del plazo de almacenamiento deberán ser un caso excepcional. Debiendo solicitarse en unidades de masa (kilogramos o toneladas).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
D E L E G A C I O N

C. c. p.- C. Lic. Francisco Javier Franco Duarte-Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su conocimiento.

MRBF/CAGS/JVA

F-6664

SEMARNAT

CONSTITUYENTE Y AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES Y

**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL
DE CONTAMINANTES**

OFICIO MICH/GA/04/4831/15

Morelia, Mich. 2 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**ING. JORGE A. PÉREZ VEGA
GERENTE GENERAL
PROCESADORA RÍO NUEVO, S. A. de C. V.
RÍO NUEVO S/N
COL. CENTRO
59800 JACONA, MICH.
TEL. (351) 516 6622 Y 516 6623**

Con referencia a su solicitud recibida con fecha 30 de Junio del año en curso, con número de bitácora 16/FQ-0446/06/15, mediante la cual solicita una prórroga para mantener almacenados por un periodo mayor a seis meses los residuos peligrosos generados por esa empresa hasta el mes de Junio de 2015.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 17-A, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1º fracción I del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del Ramo, publicado en el D. O. F. el 14 de Septiembre de 1999, vista su solicitud recibida con fecha 30 de Junio de 2015, se hace de su conocimiento que se procedió a analizar y revisar la solicitud presentada y se determinó con base en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 65 de su Reglamento, **otorgar la prórroga solicitada de seis meses adicionales para almacenamiento de sus residuos peligrosos.**

Cabe señalar que el periodo máximo de almacenamiento de sus residuos peligrosos, desde la fecha de generación o su ingreso en el almacén temporal hasta que se entreguen para su transportación y tratamiento final **no debe ser superior a un año**, por lo que los residuos que nos ocupan: material impregnado de aceite en cantidad de 18.1 kg (0.0181 ton) y aceite quemado 0.5 litro (0.00045 ton) deberán ser dispuestos antes de concluir el mes de Diciembre de 2015.

Asimismo, las solicitudes de autorización de prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos **no pueden otorgarse de forma permanente**, por lo que la operación de ese establecimiento deberá apegarse a lo señalado en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece: "Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor a seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.

Continúa al reverso